**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0258-2018-SGS** de fecha cinco de noviembre del corriente año, presentada por la señora**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Estoy interesada en el financiamiento de una vivienda con el FSV en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ambas casas son una sola, pedí la información en el CNR pues la casa está con el Banco Cuscatlán si no me equivoco, y quiero saber cómo sería el procedimiento a seguir en el FSV. Y si no hay mucho inconveniente quisiera saber si me puede proporcionar el listado de casas nuevas o recuperadas en la Residencial La Gloria en Mejicanos en Prol. Bulevar Constitución”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas y treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP).
2. Que el requerimiento de información número uno versa sobre **Información Pública Oficiosa,** conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección: **“Servicios”,** se encuentra publicada la información solicitada. Se adjunta a esta resolución, guía de orientación.
3. Que los requerimientos de información números dos y tres de la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Activos Extraordinarios y del Área de Ventas, ambas de este Fondo Social, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
4. Que el Jefe del Área de Ventas, dando respuesta al requerimiento de información número dos, envió nota en la que manifiesta: “*actualmente no contamos con proyectos de vivienda nueva disponibles en Residencial La Gloria, Mejicanos*”. Dicha nota se adjunta a esta resolución.
5. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta al requerimiento de información número tres, envió nota en la que manifiesta: *“…no existen activos recuperados en la Residencial la Gloria en Mejicanos*”. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Oriéntese a la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, sobre la forma de acceder a la información que solicita, en cuanto al requerimiento de información número uno.
2. Concédase el acceso a la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en cuanto a los requerimientos de información números dos y tres.
3. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **II)**, **IV)** y **V).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Jefe de Unidad de Acceso a la Información.**